



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 007-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 007-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de marzo de 2010.- Las 10h55. **VISTOS:** Agréguese al expediente No. 007-2010 la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, el día jueves cuatro de marzo de dos mil diez, a las dieciséis horas con veinte minutos, que contiene un oficio y noventa fojas, dentro del recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzatza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatza y El Pangui, Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, de la provincia Zamora Chinchipe, auspiciadas por el Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, en contra de la resolución PLE-CNE-53-4-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto, una vez que se ha dado cumplimiento a lo señalado en providencia de fecha 03 de marzo de 2010, las 10h45, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numeral 2 y 5, 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 y último inciso y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Señálase para el día **martes 06 de abril del presente año, a las 11h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se la juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en cuya falta se le asignará un defensor público. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, ofíciase al Director de la Defensoría Pública General, haciéndole conocer el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE